



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

"2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS"
"2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO"

Ciudad y puerto de La Paz, B.C.S., a 14 de septiembre de 2021.

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.
PRESIDENTE DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE
LA PROPUESTA DEL LICENCIADO EN DERECHO DANIEL DE LA ROSA
ANAYA COMO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, QUE
SOMETE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO AL CONGRESO, AMBOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA RATIFICACION
CONSTITUCIONAL Y LEGAL CORRESPONDIENTE.

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, le fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de ratificación del **CIUDADANO LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA** como **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**, que designa el Titular del Ejecutivo Estatal, motivo por el cual, los integrantes de la **Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia** de esta **XVI Legislatura** procedimos al estudio y análisis de la propuesta en comento, ello, con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 79, fracción V de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 44, 45, fracción I, 46 fracción I, 115, 116 y 117 de la Ley Orgánica de Poder**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a su consideración el presente Dictamen, al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

I.- ANTECEDENTES.

1.- El 13 de Septiembre del año en curso, el Congreso del Estado recibió del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, el oficio mediante el cual solicita someter a la aprobación del Pleno de esta soberanía popular, la ratificación de la designación que realizó a favor del **CIUDADANO LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA** como **PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

2.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 14 (catorce) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), la Mesa Directiva, mediante **Oficio Número S/MD/008/2021**, turnó la solicitud de ratificación a la **Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia** para su análisis y posterior dictamen.

3.- Para continuar con el procedimiento constitucional de ratificación previsto en el artículo **64**, fracción **XLVI** (cuadragésima sexta) de nuestra Constitución Estatal, esta Comisión de Dictamen realizó los siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

II.- CONSIDERANDOS

1.- Que la **Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia** de conformidad con lo establecido en los **artículos 44, 45, fracción I y 46 fracción I, 115, 116 Y 117 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, es competente para conocer y dictaminar sobre la solicitud de referencia.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

3.- Que en nuestro Estado, la función del Ministerio Público está regulada en el artículo 20 y, a su vez, en el artículo 85, apartado A, se consigna que el Ministerio Público estará a cargo del **Procurador General de Justicia** en términos de su **Ley Orgánica**.

4.- En este sentido, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 84** de manera textual establece los siguientes **requisitos**:

Artículo 84.- *Para ser Procurador General de Justicia... se requiere:*

I.- Ser Ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

II.- Tener 35 años cumplidos el día de la designación;

III.- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

IV.- Tener Título de Licenciado en Derecho, expedido por Institución legalmente facultada para ello; con Cedula Profesional, y tener como mínimo 10 años de ejercicio profesional;

V.- No estar suspendido, inhabilitado o hubiese sido destituido por resolución firme como servidor público en esta o en cualquier otra entidad federativa o de la Administración Pública Federal;

VI.- Haber cumplido con el servicio militar nacional;

VII.- Gozar de buena salud; y

VIII.- Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

5.- Ahora bien, con base en el análisis de la documentación remitida por el Ejecutivo del Estado, anexa a la solicitud del procedimiento de ratificación, se procedió a comprobar que se cumple con todos y cada



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

uno de los requisitos del artículo constitucional referido en el numeral anterior.

I.- El **PRIMER REQUISITO** que señala el artículo 84 de la Constitución del Estado es, el de **SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.**

Para comprobar dichos requisitos el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA** envió al Titular del Ejecutivo del Estado copia del **Acta de Nacimiento folio MXL 0052885**, expedida por la **oficialía del Registro Civil** de la **Delegación Municipal de Morelos, del Estado de Baja California**, donde consta que **nació el 23 de mayo de 1974**, exhaustivamente presentó **Cédula Única de Registro de Población (CURP) certificada por el Registro Civil, Folio 68576812**, que contiene el **Código QR** correspondiente, de **fecha 21 de diciembre de 2017, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República y Copia de la Credencial para votar No. IDMEX1398035249 que expidió el Instituto Nacional Electoral.**

Con base en el estudio realizado de estos y de los demás documentos que esta Comisión de Dictamen tiene en posesión, el requisito de ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, **SE DECLARA ACREDITADO.**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

II.- El *SEGUNDO REQUISITO* que señala nuestra Constitución Estatal, es *TENER 35 AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.*

Para comprobar dicho requisito, del acta de nacimiento referida se advierte que el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA**, nació el día ***el 23 de mayo de 1974*** por lo que tiene **47 AÑOS DE EDAD.**

Con base en el estudio realizado de este y de los demás documentos que la Comisión de Dictamen tiene en posesión, el requisito de tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, **SE DECLARA ACREDITADO.**

III.- El *TERCER REQUISITO* que señala el aludido artículo 84 de nuestra Constitución Estatal es el de *SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA, NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA IRREVOCABLE POR DELITO DOLOSO, NI ESTAR SUJETO A PROCESO PENAL;*

Para comprobar dicho requisito el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA** envió al titular del Ejecutivo Estatal ***CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL ESTADO signado por el C. José Francisco Jiménez Gómez Director General del Sistema***



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Penitenciario del Estado de BCS, donde se hace constar, de que no existen, precisamente, antecedentes penales contra el profesionista propuesto para ser designado.

Con base en el estudio realizado de éste y los demás documentos que la Comisión de Dictamen tiene en posesión, este requisito de ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; **SE DECLARA ACREDITADO.**

IV.- El *CUARTO REQUISITO* que se exige, es el de tener ***TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO***, expedido por Institución legalmente facultada para ello; con ***CÉDULA PROFESIONAL***, y tener como ***MÍNIMO 10 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL***;

Para comprobar dicho requisito el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA** envió al titular del ejecutivo Estatal, ***COPIA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO***, expedido el ***20 DE MAYO DE 1996*** y ***COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 2378103***, de fecha ***11 DE NOVIEMBRE DE 1996*** expedida por la ***DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.***



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Con base en el estudio realizado de estos y de los demás documentos que la Comisión de Dictamen tiene en posesión, este requisito de tener **TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO; CON CEDULA PROFESIONAL, Y TENER COMO MÍNIMO 10 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL SE DECLARA ACREDITADO**, dado que desde su emisión han transcurrido 25 años.

V.- El **QUINTO REQUISITO** que se exige es el de, **NO ESTAR SUSPENDIDO, INHABILITADO O HUBIESE SIDO DESTITUIDO POR RESOLUCIÓN FIRME COMO SERVIDOR PÚBLICO EN ESTA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA O DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**. Se acreditó su viable condición y el cumplimiento del requisito mediante **CONSTANCIA DE FECHA 14 DE LOS CORRIENTES, EN EL QUE SE CONSIGNA HACER CONSTAR Y CERTIFICAR QUE, A LA FECHA, EL C. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADICIONALMENTE FUNDADAMENTE PRESENTÓ CONSTANCIA QUE EMITIÓ LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL QUE SE ACREDITA, NO ESTAR SUJETO A PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Con base en el estudio realizado de este y de los demás documentos que la Comisión de Dictamen tiene en posesión, se advierte que este requisito, **SE DECLARA ACREDITADO.**

VI.- El SEXTO REQUISITO que se exige es haber cumplido con el **SERVICIO MILITAR NACIONAL.**

Para comprobar dicho requisito el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA** envió al titular del ejecutivo estatal **COPIA DE LA CARTILLA DEL SERVICIO NACIONAL LIBERADA MATRICULA NÚMERO B-8880100 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1992**, expedida por la **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

Con base en el estudio realizado de este y de los demás documentos que la Comisión de Dictamen tiene en posesión, este requisito, de haber cumplido con el servicio militar nacional, **SE DECLARA ACREDITADO.**

VII.- El SÉPTIMO REQUISITO que se exige es el de **GOZAR DE BUENA SALUD.**

Para comprobar dicho requisito el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA** envió al titular del ejecutivo estatal **COPIA DEL CERTIFICADO DE SALUD** expedido por institución competente



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**BENEMÉRITO HOSPITAL SALVATIERRA Dr. Joaquín Ayala
Cardoza, que consta que C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA
SE ENCUENTRA CLÍNICAMENTE SANO.**

Con base en el estudio realizado de estos y de los demás documentos que la Comisión de Dictamen tiene en posesión, este requisito, de gozar de buena salud, **SE DECLARA ACREDITADO.**

VIII.- El OCTAVO REQUISITO que se exige, es el de ABSTENERSE DE HACER USO ILÍCITO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, NI PADECER ALCOHOLISMO.

Para comprobar dicho requisito el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA** envió al titular del ejecutivo estatal, **EXAMEN TOXICOLÓGICO NEGATIVO EN 8 RASGOS, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021**, signado por el Químico Diomedes de Jesús Rosales Camacho (Ced. Prof. 6053046), responsable de laboratorio, que **CERTIFICA QUE NO HA HECHO USO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS Y, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, QUE NO PADECE ALCOHOLISMO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Con base en el estudio realizado de este y de los demás documentos que la Comisión de Dictamen tiene en posesión, este requisito de abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, **SE DECLARA ACREDITADO.**

IX.- ÚLTIMO REQUISITO, previamente a su ratificación o no ratificación **deberá presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza** que se determinen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al respecto presentó Oficio SSPBCS/1352/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, signado por **Secretario de Seguridad Pública de la Entidad Javier López García** en el que se refiere a que, el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA** tiene un **RESULTADO ÚNICO INTEGRAL en la evaluación de Control de Confianza como Procurador General de Justicia del Estado cuya evaluación fue realizada el 16 de junio de 2021 siendo Aprobado.**

6.- Ahora bien, con el propósito de allegarse de más elementos de convicción en cuanto a la idoneidad del profesionista propuesto a ratificación y con el propósito de estar en condiciones de emitir el presente Dictamen, el día 14 de Septiembre, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, sostuvimos comunicación con el **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA**, y bajo este tenor, se tuvo la oportunidad de contar con documento que contiene antecedentes curriculares y de trayectoria profesional, así como la oportunidad de examinar su capacidad e integridad como perito en derecho, del mencionado profesionista.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

7.- En este orden de ideas, esta Comisión de Dictamen considera prudente darles a conocer un resumen de la carrera profesional del **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA:**

Síntesis curricular, fue:

- a) Coordinador de editorial y registro parlamentario del Congreso del Estado en la décima quinta legislatura del Estado de Baja California;
- b) Secretario auxiliar del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California;
- c) Agente del Ministerio Público titular, adscrito a diversos juzgados penales en Mexicali, Baja California;
- d) Agente del Ministerio Público titular, adscrito a diversas Agencias del Ministerio Público en Mexicali, Baja California;
- e) Subdirector de Averiguaciones Previas en Mexicali, Baja California;
- f) Desde 2007 y noviembre de 2017 desempeñó con gran profesionalismo el cargo de secretario de Seguridad pública del Estado de Baja California;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

g) A partir del diciembre del 2017 a la fecha (10 de septiembre de 2021) se desempeñó, con gran profesionalismo, como Procurador General de Justicia del Estado de Baja California sur.

8.- Una vez que se ha comprobado el cabal cumplimiento de los requisitos que la Ley exige para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del **C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA**, así como la ausencia de impedimentos legales para ello, es importante argumentar que al tratarse de una ratificación y no de una designación estamos ante un acto que tiene una doble implicación: una deferencia al Titular del Ejecutivo del Estado, y un juicio de idoneidad del ciudadano propuesto a ratificación, al cargo de Procurador General de Justicia en el Estado.

La ratificación es un sistema de equilibrio de poderes en el que el órgano que ratifica ejerce una función de control sobre la decisión del órgano que designa.

Pero además, es un sistema que no solo representa una función de control del Poder Legislativo con el Ejecutivo, sino que constituye un ejercicio que todo Estado Democrático debe observar, ya que representa la construcción de contrapesos en la división de poderes.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

La función de procurar justicia es una de las tareas más sensibles que le corresponde desempeñar al poder público. La función del Ministerio Público como representante de los derechos de la sociedad y en especial de las víctimas de los delitos, es esencial para que se alcance la tranquilidad social. En razón de ello, la función de investigar los delitos y ejercitar ante los tribunales la acción penal que corresponda, todo ello sin dilación, contribuye a cristalizar el derecho de todo ciudadano de obtener una justicia pronta y expedita, luego entonces, al hacerlo bien, con los ciudadanos idóneos, garantizamos el cumplimiento de las normas jurídicas y abonamos a la sana y pacífica convivencia social.

Luego entonces, en razón de lo expuesto y fundado, sometemos a su elevada consideración y solicitamos respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- EL CONGRESO DEL ESTADO ACREDITA QUE EL **LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA** CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE TIENEN RELACIÓN CON LO QUE SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 64, FRACCIÓN XLVI, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SE ACUERDA LA COMPARECENCIA DEL LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A LAS 11:30 HORAS DE ESTE DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA PARA QUE ACORDE AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN COMPAREZCA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CUARTO.- INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONCLUIDA LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMÉTASE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN PARA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XLVI DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

QUINTO.- CONCLUIDO EL PROCESO DE VOTACIÓN, CON EL RESULTADO NECESARIO PARA ESE EFECTO, TENGASE POR RATIFICADA LA DESIGNACION DEL LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO HA HECHO PARA OCUPAR EL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

SEXTO.- NOTIFIQUESE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EMITA EL NOMBRAMIENTO COMO CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, Y SE RINDA LA PROTESTA CONSTITUCIONAL AL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, POR EL C. LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA.

SÉPTIMO.- EMITASE, EN SU CASO, EL DECRETO COMO CORRESPONDE.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

XVI LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO.
PRESIDENTE.**

**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR.
SECRETARIA.**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.
SECRETARIO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Nota: Las firmas aquí plasmadas corresponden al Dictamen de ratificación del Procurador General del Estado de Baja California Sur.